



ACUERDO No. CSJBTA23-14
16 de marzo de 2023

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJBTA23-10, respecto a la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en los artículos 64 y 65 del **Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022** por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal a) del artículo 22 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente cinco (5) Juzgados de Familia de Circuito en Bogotá, a los cuales asignó la denominación de Juzgados 033, 034, 035, 036 y 037 de Familia de Bogotá.

Que en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.”

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al **31 de diciembre de 2022**, este Consejo Seccional estableció la carga promedio de los Juzgados de Familia de Bogotá e identificó los despachos con mayores inventarios, y con base en ello expidió el Acuerdo CSJBTA23-10 del 16 de febrero de 2023, mediante el cual dispuso la redistribución de **3500** procesos que serían entregados por aquellos juzgados con inventarios superiores a **700** expedientes, de manera proporcional a su carga, sin que su inventario final disminuyera de 700 procesos, así:

Despacho que entrega:	Carga a 31 de diciembre de 2022	Cantidad de procesos a entregar:	Inventario final:
Juzgado 19	1591	286	1305
Juzgado 26	1400	251	1149
Juzgado 18	1351	243	1108
Juzgado 23	1309	236	1073
Juzgado 12	1285	231	1054
Juzgado 14	1205	216	989

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-14 del 16 de marzo de 2023. Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBTA23-10, respecto a la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

Juzgado 9	1196	214	982
Juzgado 17	1156	208	948
Juzgado 15	1133	203	930
Juzgado 21	962	137	825
Juzgado 16	933	132	801
Juzgado 2	893	127	766
Juzgado 1	890	126	764
Juzgado 28	886	126	760
Juzgado 24	835	118	717
Juzgado 13	819	116	703
Juzgado 4	817	116	701
Juzgado 3	812	112	700
Juzgado 11	795	95	700
Juzgado 8	775	75	700
Juzgado 20	755	55	700
Juzgado 5	740	40	700
Juzgado 30	717	17	700
Juzgado 10	711	11	700
Juzgado 29	709	9	700
TOTAL		3500	

Que, con posterioridad a lo anterior, mediante oficio No. 310 del 27 de febrero de 2023 el Juez 19 de Familia de Bogotá solicitó autorización para modificar el reporte estadístico del despacho a su cargo, indicando que *“verificada la información reportada y contrastada con la revisión y soportes de las providencias emitidas por este Despacho Judicial, se encontraron inconsistencias que deben subsanarse en orden a ajustar los datos reportados a la realidad”*.

Que, una vez realizada la corrección aludida, el inventario final del Juzgado 19 de Familia de Bogotá con corte al 31 de diciembre de 2022 disminuyó a 1248 expedientes, y en tal virtud, mediante oficio del 10 de marzo de 2023 el Juez 19 de Familia de Bogotá solicitó a esta Corporación la modificación del Acuerdo CSJBTA23-10 para que se tenga en consideración la carga reportada en la corrección de las estadísticas, y que los demás juzgados de la especialidad se vean beneficiados con la redistribución.

Que, teniendo en cuenta la corrección realizada y con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, este Consejo Seccional consideró pertinente modificar el Acuerdo CSJBTA23-10 para ajustar la redistribución de los procesos conforme a las cifras corregidas, así:

Despacho que entrega	Carga a 31 de diciembre de 2022	Cantidad de procesos a entregar	Inventario final
26	1400	257	1143
18	1351	248	1103
23	1309	241	1068
12	1285	236	1049
19	1248	230	1018
14	1205	223	982
9	1196	220	976
17	1156	213	943
15	1133	208	925
21	962	138	824
16	933	134	799

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA23-14 del 16 de marzo de 2023. Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBTA23-10, respecto a la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

1	890	128	762
2	893	128	765
28	886	127	759
24	835	120	715
13	819	118	701
4	817	117	700
3	812	112	700
11	795	95	700
8	775	75	700
20	755	55	700
5	740	40	700
30	717	17	700
10	711	11	700
29	709	9	700
TOTAL		3500	

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 15 de marzo de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Modificar la redistribución de procesos dispuesta en el artículo 1° del Acuerdo CSJBTA23-10, la cual quedará de la siguiente manera:

JUZGADO QUE ENTREGA ↓	JUZGADO RECEPTOR Y CANTIDAD DE PROCESOS QUE RECIBE				
	JUZGADO 33	JUZGADO 34	JUZGADO 35	JUZGADO 36	JUZGADO 37
1		128			
2					128
3				112	
4			117		
5					40
8	75				
9			220		
10		11			
11		95			
12		236			
13				118	
14					223
15			208		
16					134
17				213	
18	248				
19		230			
20					55
21			138		
23	241				
24					120

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA23-14 del 16 de marzo de 2023. Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBTA23-10, respecto a la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

26				257	
28	127				
29	9				
30			17		
TOTAL	700	700	700	700	700

PARÁGRAFO 1°. La **selección** de los procesos a entregar se realizará según su fecha de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo. No se entregarán acciones constitucionales, ni medidas de protección, ni procesos en trámite de revisión de interdicción (art. 56 Ley 1996 de 2019).

PARÁGRAFO 2°. La redistribución de los procesos operará **a partir de la entrada en funcionamiento de los Juzgados 33, 34, 35, 36 y 37 de Familia de Bogotá** y, en virtud de la citada redistribución, no habrá lugar a realizar compensación en el reparto de los aludidos despachos, razón por la cual estos Juzgados entrarán a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Juzgados de Familia de Bogotá.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Despachos judiciales suministrarán la **relación** de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al despacho destinatario, y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO 1°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, **priorizarán** la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

PARÁGRAFO 3°. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTICULO 3°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO 5°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA23-14 del 16 de marzo de 2023. Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBTA23-10, respecto a la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, y a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de Familia de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º. *Publicar* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

EMT/ ffmn